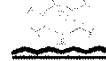




MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	2111	Fecha:	12 de octubre de 2011
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	CORREDOR VANEGAS LUIS EDUARDO RINCON MARCELA
NIT o CC:	74752825 - 24228740
Predio Numero:	010200530019000
Dirección Del Inmueble:	C 9A 4 75
Dirección De Cobro:	C 9A 4 75

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo. Y como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que los señores CORREDOR VANEGAS LUIS EDUARDO y RINCON MARCELA, identificados con la cédulas de ciudadanía números 74752825 y 24228740 respectivamente, son propietarios del inmueble distinguido con el número catastral No. 010200530019000, ubicado en la C 9A 4 75, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así:

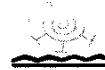
4407131136800

Educando y Construyendo Futuro
Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"

1998



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 2111 de 12 de octubre de 2011

AÑO	TAR	AVANLUD	IMPUESTO	INTERES	DESOTO	PREO	T.BOMB	CAR	SALU	EXCED	DEVOL	TOTAL
1999	6.00	1,127,000	6,762	19,487	0	0	101	0	0	0	0	26,350
2000	6.00	1,127,000	8,670	23,197	0	0	260	0	0	0	0	32,127
2001	6.00	1,832,000	10,992	27,142	0	0	330	0	0	0	0	38,464
2002	6.00	1,896,000	11,376	25,743	0	0	341	0	0	0	0	37,460
2003	6.00	1,962,000	11,772	24,211	0	0	353	0	0	0	0	36,336
2004	6.00	2,049,000	12,294	22,748	0	0	369	0	0	0	0	35,411
2005	6.50	2,151,000	25,000	43,679	0	0	500	0	0	0	0	69,179
2006	6.50	2,248,000	27,000	38,818	0	0	540	0	0	0	0	66,358
2007	6.50	2,338,000	29,000	34,591	0	0	580	0	0	0	0	64,171
2008	6.50	2,432,000	31,000	27,210	0	0	620	0	0	0	0	58,830
2009	6.50	2,554,000	33,000	18,659	0	0	660	0	0	0	0	52,319
2010	6.50	2,631,000	34,000	10,632	0	0	680	0	0	0	0	45,312
2011	6.50	2,710,000	36,000	2,825	0	0	720	0	0	0	0	39,545
TOTALES					0	0	6,054	0	0	0	0	601,862

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA:

Proyectó: ALVAROV